NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta
Quito - Ecuador

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NAWESCORP CIA. LTDA

OTORGADA POR: LOS SEÑORES: ERNESTO PEREZ ESTEVEZ , PAÚL FERNANDO BERNAL BARZALLO Y DAVID HERNAN BADILLO BERNAL,

CUANTÍA: USD $ 3 .380

DI COPIAS

00000 1

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VIERNES VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES: ERNESTO PEREZ ESTÉVEZ, CASADO, PAÚL FERNANDO BERNAL BARZALLO, CASADO Y DAVID HERNAN BADILLO BERNAL, SOLTERO, TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y CUBANA EL PRIMERO , DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL ANTERIORMENTE INDICADO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA A SU CARGO, SÍRVASE HACER CONSTAR LA SIGUIENTE POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA COMPAÑÍA **NAWESCORP CIA. LTDA.** CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** INTERVIENEN AL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS

SEÑORES: ERNESTO PEREZ ESTEVEZ , DE NACIONALIDAD CUBANA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO CERO DOS CERO UNO SIETE TRES SEIS OCHO CUATRO CERO, DE ESTADO CIVIL CASADO; PAÚL FERNANDO BERNAL BARZALLO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO CERO SEIS CERO DOS SIETE CINCO DOS TRES TRES NUEVE, DE ESTADO CIVIL CASADO; Y, DAVID HERNAN BADILLO BERNAL, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO CERO SEIS CERO DOS CERO NUEVE UNO CINCO SIETE UNO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPACES PARA CONTRATAR Y POR EL PRESENTE ACTO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, UNEN SU CAPITAL, CONSTITUYENDO UNA COMPAÑÍA LIMITADA, CON EL OBJETO QUE MAS ADELANTE SE EXPRESA, CON SUJECIÓN A LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AL SIGUIENTE ESTATUTO. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA NAWESCORP CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARA NAWESCORP CIA. LTDA. Y DURARA VEINTE AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE O REDUCIRSE E INCLUSO LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE CUANDO ASI LO DECIDIERE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL SERÁ EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ; **UNO.** REGISTRO, TRANSFERENCIA, RENOVACIÓN, INTERMEDIACIÓN, RECAPTURA, CORRETAJE, VENTA, REVENTA, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO DE INTERNET, ASI COMO TODOS LOS PROCESOS ASOCIADOS AL MANEJO, CONTRATACION, ARRENDAMIENTO, CONFIGURACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y/O SERVIDORES DE DNS QUE PERMITAN LA RESOLUCION DE DICHOS NOMBRES DE DOMINIO DE INTERNET; **DOS.-** PLANEACION, INGENIERIA, REINGENIERIA, DISEÑO, REDISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, PROMOCION, PUBLICIDAD, EVALUACION, AUDITORIA Y MEJORAMIENTO DE SITIOS Y APLICACIONES WEB Y LA PROVISION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS RELACIONADOS

COMO ANIMACIONES, IMAGENOGRAFIA, ESQUEMATIZACIÓN, ICONIFICACION Y LA CREACION, MANEJO, ADMINISTRACION, COMPRA, VENTA, SUBASTA A TRAVES DE SITIOS WEB DE NEGOCIOS EN INTERNET; **TRES.** INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ARRENDAMIENTO, CODIFICACIÓN, TRANSMISIÓN, RETRANSMISIÓN, DECODIFICACION DE SEÑALES DIGITALES DE AUDIO Y VIDEO PREGRABADOS, EN VIVO Y/O BAJO DEMANDA, A TRAVES DE INTERNET Y MEDIOS RELACIONADOS; **CUATRO.** INSTALACION, CONFIGURACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, MONITOREO, COLOCACIÓN, ACTUALIZACIÓN, VENTA, REVENTA, ARRENDAMIENTO, ALOJAMIENTO DISTRIBUIDO / DEDICADO Y VIRTUALIZACION DE SERVIDORES WEB Y DE SERVICIOS WEB EN GENERAL Y SERVICIOS ASOCIADOS COMO SISTEMAS DE MENSAJERIA ELECTRONICA, TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS, BASES DE DATOS, SEGURIDAD Y ALMACENAMIENTO DIGITAL Y / O MEDIOS MAGNETICOS; **CINCO.** DISEÑO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASESORIA EN EL AREA DE REDES INFORMÁTICAS, SEAN ESTAS DE TIPO CABLEADO POR COBRE Y FIBRA ÓPTICA O DE TRANSMISION AEREA COMO RADIO E INALÁMBRICAS. SEIS.- DISEÑO, INSTALACION, ADMINISTRACIÓN, CONFIGURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA IP, VOZ SOBRE IP, PBX, EXTENSIONES, EXTENSIONES VIRTUALES Y EL MANEJO, COMERCIALIZACION Y SOPORTE SOBRE LOS EQUIPOS ASOCIADOS; SEIS.- ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, PROVISIÓN, SUMINISTRO, ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENAJENACIÓN DE EQUIPOS Y PROGRAMAS DE ORDENADOR O COMPUTACIÓN (HARDWARE Y SOFTWARE) EN GENERAL, CON TODO LO QUE ESTO IMPLICA, ES DECIR CON LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, PLANES Y DISEÑOS, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, SUMINISTROS Y LOS MANUALES DE USO; TRES PUNTO OCHO. SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, RESPALDOS, ASESORIA, CAPACITACION, INSTALACION, AUDITORIA, HACKING ETICO, OPTIMIZACION, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION EN GENERAL Y DE LOS SERVICIOS DETALLADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES; **SIETE.**- ADQUISICIÓN ADMINISTRACIÓN CORRETAJE, INTERMEDIACIÓN, AGENCIA, MANDATO, ARRENDAMIENTO, ALQUILER, Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS, VEHÍCULOS Y OTROS COADYUVANTES CON LO ANTERIOR DE EXTENSIÓN O DE SERVICIOS; TRES PUNTO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

00000 2

DIEZ. REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, FORMACIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS; ADQUISICIÓN REPRESENTACIÓN, CESIÓN Y CONCESIÓN DE PATENTES, INVENCIONES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DISEÑOS, LOGOTIPOS, PALABRAS, DIBUJOS, MODELOS O SISTEMAS DE PUBLICIDAD E INDUSTRIALES, Y CUALQUIER FORMA RESULTADO O EFECTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INGENIO YA SEA A NACIONALES O EXTRANJERAS; **OCHO.** ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISEÑO, COMERCIALIZACIÓN, PROVISIÓN, SUMINISTRO, ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENAJENACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE COMPUTACIÓN, CONTROL, COMUNICACIONES, SEGURIDAD, FILMACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN EQUIPAMIENTO, MEDIANTE PARTICIPACIÓN DIRECTA Y/O CONCESIÓN CON EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS BAJO SISTEMA DE ARRIENDO, CONSECIÓN, ADMINISTRACIÓN O BAJO ESQUEMAS DE PRIVATIZACIÓN, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; **NUEVE.-** ASESORÍA Y ASISTENCIA EN GENERAL EN LAS ÁREAS INFORMÁTICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE O CUALQUIER OTRA ÁREA POR MEDIOS ORALES, ESCRITOS O SITEMATIZADOS EN MEDIOS DE COMPUTACIÓN; AL EFECTO LA COMPAÑÍA PODRÁ ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ ASOCIARSE A OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES SIN PERJUICIO DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN OTRAS LEYES, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO MERCANTIL U OTRAS EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INTITUCIONES FINANCIERAS, EN LA LEY DE MERCADO DE VALORES O EN LEYES ESPECIALES.- **ARTICULO CUARTO CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDO EN TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PARTICIPACIONES IGUALES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA; SEÑOR ERNESTO PEREZ ESTEVEZ SUSCRIBE DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (2197) PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA Y PAGA DE LA SIGUIENTE FORMA: EN NUMERARIO QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, EN ESPECIE DECLARA COMO INVERSION NACIONAL SER PROPIETARIO DE UNA SIPURA SPA TRES UNO CERO DOS (3102), UNA LAPTOP ACER TRAVELMATE, UNA LAPTOP PC CHIPS CINCO TRES SEIS S, UN LINKSYS WIRELESS ROUTER WRTCINCO CUATRO GS, UNA LINKSYS WIRELESS ROUTER WRTCINCO CUATRO G, UNA IMPRESORA LEXMARK E DOS UNO CERO Y UNA SIPURA SPA TRES CERO CERO CERO BIENES EN SU TOTALIDAD VALORADOS EN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (1677). SEÑOR PAUL FERNANDO BERNAL BARZALLO SUSCRIBE OCHOCIENTAS SETENTA NUEVE (879) PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA Y PAGA DE LA SIGUIENTE FORMA: EN NUMERARIO DOSCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA(208), EN ESPECIE DECLARA SER PROPIETARIO DE UNA LAPTOP HP NX SEIS UNO UNO CINCO VALORADO EN SEISCIENTOS SETENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (671). EL SEÑOR DAVID HERNAN BADILLO BERNAL SUSCRIBE TRESCIENTAS CUATRO (304) PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA Y PAGA DE LA SIGUIENTE FORMA: EN NUMERARIO SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (72), EN ESPECIE DECLARA SER PROPIETARIO DE UNA IMPRESORA SAMSUNG ML UNO SEIS UNO CERO, UNA IMPRESORA EPSON EPL SEIS DOS CERO CERO L; Y, UNA ENCORE ENHWI G/A VALORADO EN SU TOTALIDAD EN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (232). LAS SUMAS PAGADAS EN NUMERARIO CORRESPONDIENTES AL CAPITAL SUSCRITO HAN SIDO DEPOSITADAS EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SEGÚN CONSTA CERTIFICACIÓN DEL BANCO DEL PICHINCHA. LA SUMA DEL CAPITAL EN ESPECIE EN SU TOTALIDAD ESTA AVALUADO EN DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

00000 3

NORTEAMÉRICA, CUYO DOMINIO SE TRANSFIERE A FAVOR DE LA COMPAÑÍA SEGÚN LO DETERMINA EL ARTÍCULO CIENTO CUATRO DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE.

CUADRO DEMOSTRATIVÓ DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

SOCIO	CAPITAL EN NUMERARIO	CAPITAL EN ESPECIE	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Ernesto Perez E.	520.00	1677,00	2197	65 %
Paúl Bernal B.	208.00	671,00	879	26%
David Badillo B.	72.00	232,00	304	9%
TOTAL	**800.00**	**2580,00**	**3380**	**100%**

ARTICULO QUINTO: LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SERÁ TRANSMISIBLE POR HERENCIA, PERO LA TRANSFERENCIA DE LAS MISMAS POR ACTO ENTRE VIVOS, SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL Y SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** PARA PROCEDER AL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, SERÁ NECESARIA LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SE OBSERVARA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO DOCE Y CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNGA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE EN DEFENSA DE LA MISMA. **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A

LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONOMICO ANUAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DÉCIMO: LUGAR DE REUNIÓN.-** LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUERAN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. TANTO LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, EN CASO DE URGENCIA POR EL COMISARIO Y EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, POR EL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.-** LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR LA PRENSA, EN LA FORMA SEÑALADA EN EL ARTICULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA SU REUNIÓN, SEÑALANDO EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ NECESARIO QUE ESTE REPRESENTADA POR LOS CONCURRENTES A ELLA, POR LO MENOS MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA SE INSTALARA CON EL NUMERO DE SOCIOS PRESENTES SEA CUAL FUERE LA APORTACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN ASI SE EXPRESARA EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERA REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MAS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN; EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATA CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Acosta H.
Quito - Ecuador

UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNGA; SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE OPONERSE A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ MEDIANTE PODER OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO O POR CARTA CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA NO PODRÁN SER REPRESENTANTES DE LOS SOCIOS, LOS ADMINISTRADORES Y LOS COMISARIOS. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIONES.-** LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS AL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHOS A QUE SE COMPUTEN SUS VOTOS EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE SUS RESPECTIVAS ACCIONES, LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO O SI ASI ACORDARE EN LA JUNTA, POR UN SOCIO ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA, EL ACTA DE DELIBERACIÓN Y LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARA LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO, FUNCIÓN ESTA QUE SERÁ DESEMPEÑADA POR EL GERENTE GENERAL. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.-** SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS SOCIOS, LAS ACTAS SE LLEVARAN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MAQUINA, EN EL ANVERSO Y EL REVERSO Y DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: **UNO.-** NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS SIN QUE REQUIERAN SER SOCIOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; **DOS.-** DESIGNAR REMOVER Y FIJAR SUS REMUNERACIONES DE: COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE, POR UN PERIODO DE UN AÑO PUDIENDO SER

REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; **TRES.-** CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE PRESENTEN EL GERENTE Y EL COMISARIO ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; **CUATRO.-** RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; **CINCO.-** ACORDAR AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL; **SEIS.-** RESOLVER ACERCA DE LA EMISIÓN DE LAS PARTES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES; **SIETE.-** RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES; **OCHO.-** ACORDAR MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL; **NUEVE.-** RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. **DIEZ.-** DESIGNAR EN CADA OCASIÓN UNA PERSONA QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE SECRETARIO AD HOC DE LAS JUNTA GENERALES; Y, **ONCE.-** EN GENERAL, TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY VIGENTE. **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL DURARA DOS AÑOS EN SU CARGO, PERO PODRÁ SER 00000 5 INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARAN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: **UNO.-** CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, CONFORME A LA LEY Y A ESTE ESTATUTO; **DOS.-** INTERVENIR EN CALIDAD DE SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES; **TRES.-** -SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL Y LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES; **CUATRO.-** AUTORIZAR Y SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE TODO ACTO O CONTRATO A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CUYA CUANTÍA EXCEDA DE CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. **CINCO.-** INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EN LA COMPRA VENTA, HIPOTECA, ENAJENACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA; **SEIS.-** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL; **SIETE.-** SUPER VIGILAR LAS OPERACIONES DE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA; **OCHO.-** ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS DE LA COMPAÑÍA; **NUEVE.-** CUIDAR Y HACER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LLEVAR POR SI MISMO EL LIBRO DE ACTAS DE

JUNTA GENERAL Y LOS DEMÁS LIBROS SOCIALES; **DIEZ.-** PRESENTAR CADA AÑO A LA JUNTA GENERAL UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADA DEL BALANCE Y DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS; **ONCE.-** USAR LA FIRMA DE LA COMPAÑÍA SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y ESTE ESTATUTO; **DOCE.-** INFORMAR A LA JUNTA GENERAL CUANDO SE LE SOLICITE Y ESTE ORGANISMO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, ACERCA DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA; **TRECE.-** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE TODA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS EN LAS CUALES VAYA A PARTICIPAR LA COMPAÑÍA COMO SOCIO; **CATORCE.-** EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALARE LA JUNTA GENERAL Y ADEMÁS TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, LE REEMPLAZARA EL VICEPRESIDENTE. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDA: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRA JUDICIAL, LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY Y ESTE ESTATUTO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE DURARA DOS AÑOS EN SU CARGO, PERO PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- PARA SER PRESIDENTE, NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SUS FUNCIONES SE PRORROGARAN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: **UNO.-** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; **DOS.-** PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, **TRES.-** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN. **CUATRO.-** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL Y LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN; **CINCO.-** AUTORIZAR Y SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL TODO ACTO O CONTRATO A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CUYA CUANTÍA EXCEDA DE CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; **SEIS.-** INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EN LA COMPRA VENTA, HIPOTECA,

ENAJENACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA; **SIETE.-** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL TODA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS EN LAS CUALES VAYA A PARTICIPAR LA COMPAÑIA COMO SOCIO O ACCIONISTA; **OCHO.-** EN GENERAL, LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL PRESIDENTE LE REEMPLAZARA EL VICEPRESIDENTE. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** EL VICEPRESIDENTE DURARA DOS AÑOS, EN SU CARGO PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA SER VICEPRESIDENTE NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARAN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-** SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: **UNO.-** SUBROGAR AL PRESIDENTE O AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL DE LOS MISMOS. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO. FONDOS DE RESERVA.-** DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS QUE RESULTAREN DE CADA EJERCICIO SE TOMARA UN PORCENTAJE NO MENOR AL CINCO POR CIENTO, DESTINADO A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL, UNA VEZ REALIZADA LAS DEDUCCIONES PREVISTAS POR LEYES ESPECIALES, SE PROVEERÁ DE LAS NECESARIAS PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y LAS RESTANTES SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO CON LA LEY, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SALVO QUE ESTE ORGANISMO DESEE FORMAR UN FONDO DE RESERVA FACULTATIVO.- EL EJERCICIO ANUAL DE LA COMPAÑÍA SE CONTARA DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA TODAS LAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDAS EN LA LEY Y POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL TOMADA CON SUJECIÓN A LOS PRECEPTOS LEGALES.- **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS SOCIOS, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE

LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL.- DE HABER OPOSICIÓN A ELLO LA JUNTA GENERAL NOMBRARA UNO O MAS LIQUIDADORES Y SEÑALARA SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES; EN TODO CASO LA JUNTA GENERAL FIJARA LA REMUNERACIÓN DE LOS LIQUIDADORES. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIO.-** LA JUNTA GENERAL NOMBRARA UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, DURARAN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLAS QUE LE FIJE LA JUNTA GENERAL, QUEDANDO AUTORIZADOS PARA EXAMINAR LOS LIBROS, COMPROBANTES, CORRESPONDENCIA Y MAS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA QUE CONSIDERE NECESARIO. NO REQUIEREN SER SOCIOS, Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INFORMES DE COMISARIOS.-** LOS COMISARIOS PRESENTARAN AL FINAL DE EJERCICIO ECONOMICO UN INFORME DETALLADO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, REFERENTE AL ESTADO FINANCIERO Y ECONOMICO DE LA SOCIEDAD. PODRÁN SOLICITAR SE CONVOQUE A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, CUANDO ALGÚN CASO DE EMERGENCIA ASI LO REQUIERA. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: EMISIÓN DE PARTICIPACIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** PARA LA EMISIÓN DE PARTICIPACIONES Y ENTREGA DE TITULO QUE SE EXPIDIERON, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, ESTE ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** FACÚLTESE EXPRESA AL SEÑOR ABOGADO EDWIN IVÁN BETANCOURT BOSMEDIANO, PARA SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN Y PARA LA PRACTICA DE TODAS LAS DILIGENCIAS RELACIONAS CON EL PERFECCIONAMIENTO, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, INCLUSIVE PARA LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA JUNTA GENERAL QUE SERÁ PRESIDIDA POR EL. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICIONES LEGALES.-** SE ENTENDERÁN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO LAS DISPOSICIONES PERTINENTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EL CÓDIGO DEL COMERCIO, EN TODO AQUELLO QUE NO SE HUBIERE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LOS FUNDAMENTOS DE RIGOR PARA LA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA. FIRMADO) DOCTOR IVAN BETANCOURT BOSMEDIANO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEÍDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

SR. ERNESTO PEREZ ESTÉVEZ
C.C. 020173684-0

00000 7

SR. PAÚL FERNANDO BERNAL BARZALLO
C.C. 0602752339

SR. DAVID HERNAN BADILLO BERNAL.
C.C. 0602091571

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7135129
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ESTEVEZ VARELA VANESA ELISABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/04/2007 3:51:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7134723 NAWESCORP S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NAWESCORP CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

R[illegible] Que la presente es fiel fotocopia del documento [illegible] por el que [illegible] a este interesado en una [illegible] efecto acto seguido le devolví después de haber [illegible] mismo; una fotocopia que [illegible] Vigésimo habiendo archivado una [illegible] en el protocolo de la [illegible] ordena la ley.
Quito a, 27 de Abril de 2007

EL [illegible]TARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 25 DE ABRIL DEL 2007

Mediante comprobante No. **530581985** , el (la) Sr(a). **ERNESTO PEREZ ESTEVEZ**

CI: 0201736840

consignó en este Banco, un depósito de US$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **NAWESCORP CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

00000 8

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
PEREZ ESTEVEZ ERNESTO	US.$.	520.00
BADILLO BERNAL DAVID HERNAN	US.$.	72.00
BERNAL BARZALLO PAUL FERNANDO	US.$.	208.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
TOTAL	US.$.	800.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

Banco Pichincha
AGENCIA LA PRENSA
Julio César Gómez Oliv
JEFE DE SERVICIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 020173684-0

ERNESTO PEREZ ESTEVEZ
CAMAGUEY CUBA
11 JULIO DE 1974
EXT. 37 27414 82624 M
QUITO PCHA-2003 EXT.

CUBANA E3331 I2242
CC. HIPATIA BENISA TAPIA
SUPERIOR ING. INFORMATICO
CASIMIRO PEREZ
REGINA ESTEVEZ
QUITO-19-11-2003
QUITO-19-11-2015 AFP
REN PCH 0760355

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
Certificado de Empadronamiento
ESPECIE VALORADA USD 4,00

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Nº 256700

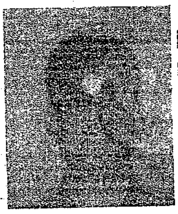

PEREZ ESTEVEZ
ERNESTO
NACIONALIDAD: CUBA
PASAPORTE: 0170160 C.I: 0201736840
VISA: 10-V REG. Nº: 372741482624
ACTIVIDAD : ING. EN INFORMATICA

Firma del Portador

Nº EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 09/11/2006
VALIDO HASTA 09/11/2007

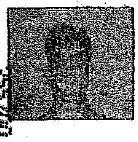

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
POLICIA NACIONAL
RESPONSABLE CENSOS
PICHINCHA
POLI PEREZ TORAPANTA WILLAM PATRICIO

...: Que la presente es fiel fotocopia del documento ... el ... esto ... en uno ... acto seguido le devolví después de haber ... uno fotocopia(s) que ... Vigesimo habiendo archivado una igual en el protocolo de la ... Octava actualmente a mi cargo conforme lo ordena la ley.

Quito a, 27 de Abril de 2007

EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA****** E334312242
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
LUIS EDUARDO BADILLO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NILA MERI BERNAL
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
RIOBAMBA 06/06/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
06/06/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0007523
Chm
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 060209157-1
BADILLO BERNAL DAVID HERNAN
NOMBRES Y APELLIDOS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
LUGAR DE NACIMIENTO
26 ABRIL 1980
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003- 0034 00834 M
TOMO PAG. ACTA SEXO
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1980
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIØN
Consulta 2007
TSE
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
165-0014 0602091571
NUMERO CEDULA
BADILLO BERNAL DAVID HERNAN
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

00000 9

ECUATORIANA****** V4344V4242
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO MONICA A HEREDIA CISNEROS
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ING.SISTEM.E INFORMA
INSTRUCCION PROF./OCUP.
LUIS GERARDO BERNAL
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARMELINA BARZALLO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
RIOBAMBA 16/04/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14/04/201[illegible]
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0158161
Chm
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA [illegible]-9
BERNAL BARZALLO PAUL FERNANDO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
10 JULIO 1973
004- 0025 01443 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1973

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
TSE
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
071-0005 0602752339
NUMERO CEDULA
BERNAL BARZALLO PAUL FERNANDO
CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTON
VELASCO
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE QUE: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en [illegible] fue exhibido por el interesado en [illegible] a este efecto acto seguido lo devolví después de haber [illegible] mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la [illegible] Vigésimo Octava a mi cargo conforme la ordena la ley.

Quito a, 27 de Abril de 2007

EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NAWESCORP CIA. LTDA.** OTORGADA POR: **LOS SEÑORES ERNESTO PEREZ ESTEVEZ, PAUL FERNANDO BERNAL BARZALLO Y DAVID HERNAN BADILLO BERNAL.** SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

0000010

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

ZON: *SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:* ***CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NAWESCORP CIA. LTDA.*** *OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2007, SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 07.Q.IJ. 003589, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2007. QUITO A, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.* 0060011

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de agosto del 2.007, bajo el número **2631** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" NAWESCORP CIA. LTDA. ",*** otorgada el 27 de abril del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1579.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **37017.-** Quito, a siete de septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

21104

Quito, 20 SEP 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NAWESCORP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL